



*Ayuntamiento de San Pablo de los Montes
(Toledo)*

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION DEL APROVECHAMIENTO DE CULTIVOS PERTENECIENTES A LOS DIFERENTES LOTES DEL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA Nº 21, DENOMINADO “MONTES DE SAN PABLO” DEL TERMINO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE LOS MONTES, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUBASTA.

La subasta se ajustará a los preceptos legales vigentes y a la posterior realización de la misma, se atenderá a las siguientes condiciones:

CONDICIONES

PRIMERA-. La subasta tiene por objeto contratar el aprovechamiento de los cultivos de los diferentes lotes de cultivos pertenecientes al monte de Utilidad Pública número 21, denominado “Montes de San Pablo”, número de Elenco: 3.001, propiedad de este ayuntamiento, en las condiciones descritas en este pliego y en el de condiciones técnico-facultativas elaborado por el los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en Toledo que lo acompaña. Los lotes de cultivos objeto de subasta serán los siguientes:

- Lote nº 1. Patagallina, de 148 Has.
- Lote nº 2. Pajarote, de 192 Has.
- Lote nº 3. Valdelagua, de 168 Has.
- Lote nº 4. Robledillo, de 184 Has.
- Lote nº 5. Cabrahígos, de 200 Has.

El contrato tendrá la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA-. La subasta se realizará mediante procedimiento abierto de adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento de cultivos de los lotes citados en la condición anterior.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los criterios establecidos, que de conformidad con el artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y deberá ser necesariamente el de la oferta económica más alta.

TERCERA: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.aytosanpablodelosmontes.es.

CUARTA-. El tipo de licitación al alza, será según los lotes:

- Lote nº 1. Patagallina: 3.500,00 €. Garantía provisional (3%): 105 €.
- Lote nº 2. Pajarote: 4.500,00 €. Garantía provisional (3%): 135 €.
- Lote nº 3. Valdelagua: 2.000,00 €. Garantía provisional (3%): de 60 €.
- Lote nº 4. Robledillo: 2.700,00 €. Garantía provisional (3%): de 81 €.
- Lote nº 5. Cabrahigos: 3.500,00 €. Garantía provisional (3%): de 105 €.

Al importe de cada adjudicación se le añadirá el I.V.A. correspondiente; la cantidad resultante será la correspondiente a la primera anualidad. El precio de adjudicación sufrirá un incremento anual fijo acumulativo del 3%.

QUINTA: La duración del arrendamiento del aprovechamiento para todos los lotes será de SEIS temporadas. Comenzará con la expedición de la licencia de la temporada 2013/2014 el día 1 de octubre de 2013, y finalizará el día 31 de septiembre de la temporada 2018/2019.

SEXTA: Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEPTIMA-. Las ofertas o proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento con dirección en: Plaza de la Constitución nº 5, CP: 45120, San Pablo de los Montes (Toledo), en horario de atención al público de 9:00- 14:00 h, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil del Contratante.

Las proposiciones también podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de dicha oferta mediante télex, fax o telegrama **en el mismo día**, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador solo podrá presentar una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego de Condiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre (A o B) y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del aprovechamiento de cultivos para el lote n°____, nombre del lote _____, perteneciente al monte Montes de San Pablo, n° 21 del Catálogo de Utilidad Pública, de propiedad municipal»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos (ÍNDICE):

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA¹

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario o persona física.

Los licitadores que fuesen **personas físicas** mediante la aportación de fotocopia del DNI, las **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Los licitadores **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su

¹ De conformidad con el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b) Documentos que acrediten la representación (En su caso).

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con la Hacienda Local tanto de la persona que presente la oferta, como de la empresa y grupos de empresas que tengan un mismo administrador social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por el importe correspondiente en cada caso (Según el Lote) de un 3% del importe de licitación.

La garantía provisional se depositará en una cuenta bancaria a nombre del ayuntamiento, en cualquiera de las sucursales bancarias locales, especificando en el concepto: **Pago Fianza Provisional Lote de Cultivos N°___,**
Nombre:_____.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS

a) Proposición económica conforme al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en el municipio de _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en su nombre o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del arrendamiento del aprovechamiento de cultivos de los Lotes de Cultivos del monte “Montes de San Pablo” n.º 21, propiedad del Ayuntamiento de San Pablo de los

Montes, mediante el procedimiento de subasta pública, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación para el LOTE N.º: _____, DE NOMBRE: _____, y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 2013.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.

OCTAVA-. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario- Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma. Actuará como Secretario/a un funcionario/a de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente:

- Titular: Dña. Alicia Benito Minaya.
- Suplente: Mariano Gómez Vicente.

Vocales:

Primero:

- Titular: Doña Gloria Herrera Díaz (Secretaria-Accidental de la Corporación).
- Suplente: Alfredo Castro Jiménez. (Funcionario del Ayuntamiento).

Segundo: (Representante del GM PP)

- Titular: José Alberto Agudo Castellanos. (Concejala del GM PP).
- Suplente: M^a Carmen Úbeda Pérez. (Concejala del GM PP).

Tercero: (Representante del GM PSOE)

- Titular: Víctor Manuel Gómez López
- Suplente: Almudena García Martín

Cuarto:

- Titular: Neftalí García Gil. (Personal laboral del Ayuntamiento).
- Suplente: M^a Magdalena Sánchez Gómez (Concejala del GM PP).

Secretario de Mesa:

- Titular: José Elías Mora Ruiz. (Funcionario del Ayuntamiento).
- Suplente: Luis Corrochano Martín. (Funcionario del Ayuntamiento).

Actuará de asesor el NIP: 10-43-9.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

NOVENA: La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, salvo que éste sea un sábado, en cuyo caso se prorrogará al siguiente día hábil. Calificará en primer lugar la documentación administrativa contenida en los sobres «A». La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada en dicho sobre. Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B». El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación se valorarán los importes ofertados por los licitadores. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, el orden en la clasificación se adjudicará por sorteo.

DECIMA-. Los licitadores con la oferta económica más alta para cada lote resultarán adjudicatarios provisionales y serán requeridos para, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de **sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Local** o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

No podrá ser adjudicatario el licitador que no se halle al corriente con la Hacienda Local.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. En caso de retirada de oferta o renuncia, el licitador perderá la garantía provisional del 3%.

Una vez aportado el conjunto de documentación requerida, el adjudicatario que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. Esta garantía se depositará en una cuenta bancaria de titularidad municipal en cualquiera de las entidades financieras de la localidad o podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, en caso contrario quedará para el ayuntamiento.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOPRIMERA: El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación definida en la cláusula anterior. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de la página web municipal. Esta notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a posibles licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

DECIMOSEGUNDA: El pago en la primera anualidad se realizará previamente a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas bancarias abiertas a nombre del Ayuntamiento en las entidades financieras de la localidad. Se deberá acreditar fehacientemente el pago de la anualidad, dado que en el caso contrario, no se formalizará el contrato, así como los gastos correspondientes a los anuncios en los boletines oficiales (hasta un máximo de 120 €).

Para las temporadas siguientes, el pago deberá hacerse efectivo antes del 31 de septiembre de cada temporada, el impago en dicho plazo, conllevará la posibilidad de rescisión automática unilateral por parte del Ayuntamiento, así mismo se perderá la fianza y se indemnizará al ayuntamiento con el importe de dicha anualidad.

DECIMOTERCERA: La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En ningún caso, se formalizará el correspondiente contrato, si el adjudicatario no presenta el justificante de pago de la primera anualidad completa, de los gastos de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (hasta un máximo de 120 €), así como documentación acreditativa de estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil vigente (mediante la aportación de extracto bancario del pago de dicho seguro vigente), además de otros que se deriven del actual expediente de contratación al respecto del arrendamiento del aprovechamiento.

DECIMOCUARTA-. Los aprovechamientos se consideran hechos a riesgo y ventura, por lo tanto el adjudicatario no tendrá derecho a rescindir el contrato, ni a indemnización alguna, ni a la disminución del pago de las anualidades de la adjudicación de la subasta por ninguna causa.

DECIMOQUINTA-. No estará permitido el subarrendamiento o la transmisión del derecho de aprovechamiento por parte del adjudicatario a terceros. Si se produce este hecho implicará la resolución automática del contrato.

DECIMOSEXTA-. Recursos. El adjudicatario será responsable de la conservación de los recursos e infraestructuras presentes en los diferentes lotes, y estará obligado a

informar a este ayuntamiento de cualquier incidencia que pudiera producirse. Los recursos son los siguientes:

- Ecológicos (hábitat, especies y ecosistemas).
- Flora y fauna (tanto la protegida como la no protegida).
- Arqueológicos (restos arqueológicos).
- Diversidad biológica.
- Hidrológicos (cursos de agua, ríos, arroyos, manantiales, humedales y charcas).
- Geológicos (diferentes tipos de suelo y pedrizas).
- Cinegéticos.
- Turísticos (paneles, señales y otras infraestructuras turísticas).

DECIMOSEPTIMA-. El adjudicatario será responsable de los daños y/o actuaciones no permitidas o autorizadas, que tanto él como las personas que lo acompañen, pudieran ocasionar sobre el cuartel en el que se encuentre incluido el lote del que resulte adjudicatario. En cualquier caso el Ayuntamiento, a través de la Corporación Municipal, se reservará el derecho de imponer las sanciones del tipo que sean, o bien proceder a la rescisión del contrato de aprovechamiento de forma temporal o definitiva. El Ayuntamiento además podrá informar a los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura o al Organismo competente para que imponga las sanciones o medidas oportunas.

DECIMOOCTAVA-. El adjudicatario pondrá el máximo cuidado de no provocar incendios, siendo responsable directo de los que se produjesen por su negligencia o falta de medidas preventivas, de acuerdo con la legislación vigente en materia de incendios forestales y campañas de prevención de los mismos.

DECIMONOVENA-. Además de las anteriormente citadas en este Pliego de Condiciones, serán causas de la rescisión del contrato de arrendamiento:

- El subarrendamiento o transmisión del derecho de aprovechamiento por parte del adjudicatario a terceros.
- La realización de cualquier otro aprovechamiento no permitido en el presente pliego de condiciones.
- El impago del importe anual del aprovechamiento en el plazo establecido.
- Renuncia voluntaria del adjudicatario con conformidad del Ayuntamiento y del Servicio de Medio Ambiente Natural.
- Vencimiento del periodo de la adjudicación.

VIGESIMA-. En caso de producirse la rescisión definitiva del contrato, antes del periodo fijado en la adjudicación del aprovechamiento por el motivo que sea, se producirá la pérdida de la garantía definitiva, por parte del adjudicatario.

VIGESIMOPRIMERA: El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 MESES, a contar desde la fecha de terminación del contrato, será el plazo durante el

cual la Administración podrá comprobar que el contrato que se ha realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a las actividades realizadas o ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de daños, sustracciones o infracciones del tipo que sean en el acotado, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

VIGESIMOSEGUNDA: Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas del derecho administrativo y la normativa correspondiente en materia de cultivos y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

VIGESIMOTERCERA-. A este pliego de condiciones económico-administrativas se unirá, formando parte del mismo, el de condiciones técnico-facultativas dictadas por los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en Toledo de fecha 30 de enero de 2013.

En San Pablo de los Montes, a 4 de febrero de 2013.